



Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 560 -2022-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 13 OCT. 2022

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 071-2022-GRJ/RO-AERQYMSS, del 13 de setiembre del 2022 emitido por el Arq. Yovan M. Soriano Santiago, Residente de Obra; Informe Técnico N° 580-32022-GRJ/GRI/SGO del 28 de setiembre de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras; Memorando N° 3574-2022-GRJ/GRI del 30 de setiembre de 2022 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191° de la Constitución Política del Estado el cual declara: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*; asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política antes mencionada declara que *"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, por otro lado, el apartado d) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, declara: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."*; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: *"Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, advirtiendo de lo precedentemente descrito, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, estando al inciso 67.2 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, declara que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la



ORAF	
DOC. N°	6107934
EXP. N°	4139551



Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, de fojas 22 del Expediente se advierte el Acta de Declaratoria de Desierto del PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2022-GRJ-OS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto fue la ADQUISICIÓN DE COLUMNAS, PERFILES Y SIMILARES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO – JUNIN", Dicha Acta se encuentra suscrita por el Lic. Luis Ángel Hinostroza Bastidas en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, pues de su análisis de la declaración de desierto se desprende que sería debido a que los participantes no presentaron sus ofertas en el marco de la presente convocatoria, debido a la volatilidad de precios, el cual genera un escenario de incertidumbre por el normal desarrollo de procedimiento de selección, no existiendo oferta valida en cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, razón por lo que declaró desierto el presente procedimiento de selección;



Que, del Informe N° 071-2022-GRJ/RO-AERQYMSS, del 13 de setiembre del 2022 emitido por el Arq. Yovan M. Soriano Santiago, en calidad de Residente de Obra, de sus conclusiones se advierte que solicita a la Entidad la Cancelación correspondiente del Proceso de Selección debido a que ha desaparecido la necesidad de contratar la adquisición del bien, por haberse emitido la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 364-2022-G.R-JUNIN/GRI, de fecha 08 de junio de 2022 que aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 05, con lo cual se da prioridad a la ejecución del servicio para la instalación de módulos pre fabricados, dejando de lado las adquisiciones independientemente de los bienes;



Que, mediante Informe Técnico N° 580-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 28 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge L. Crisóstomo Campos, Sub Gerente de Obras, solicita la cancelación del PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2022-GRJ-OS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto fue la ADQUISICIÓN DE COLUMNAS, PERFILES Y SIMILARES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO – JUNIN", vía acto resolutivo, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar la adquisición del bien:



Que, mediante Memorando N° 3574-GRJ/GRI de fecha 30 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge L. Crisóstomo Campos,



Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Trabajando con la fuerza del pueblo!

quien en su calidad de (e)Gerente Regional de Infraestructura ha ratificado en la decisión de su unidad inferior, a la vez solicitó la cancelación total del PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2022-GRJ-OS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto fue la ADQUISICIÓN DE COLUMNAS, PERFILES Y SIMILARES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO – JUNIN";

Que, debemos tener en cuenta el inciso 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, el cual declara: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento". Estando a lo anteriormente descrito se evidencia que se ha solicitado la cancelación del procedimiento de selección pues habría desaparecido la necesidad de contratar;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, la Dirección Regional de Administración y Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021, a favor del Gerente Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE CANCELADO el PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2022-GRJ-OS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto fue la ADQUISICIÓN DE COLUMNAS, PERFILES Y SIMILARES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO – JUNIN", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que el presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 OCT 2022

Abg. Silvia C. Ticze-Huaman
SECRETARIA GENERAL

MBAJCPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

